

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA CÁMARA DE SENADORES, SOBRE CAMBIO DE LA FORMA DE GOBIERNO, Y VOTO PARTICULAR DEL SEÑOR COUTO

El Estado actual de la Nación, las convulsiones repetidas en ella ha tantos años con la mayor frecuencia, exigen imperiosamente examinar el origen de tantos males, por si descubierto se puede oponer un dique a tan fatal corriente. Cansados los pueblos de transferir de uno para otro bienio las esperanzas de bienestar que tantas veces se había prometido, quisieron al fin desatarse de los vínculos conque ellos mismos se habían ligado, por si era posible llegase el venturoso día de gozar y acabar de padecer. La prosperidad de las naciones está tan íntimamente unida con su sistema de legislación, que las peñas más áridas y escarpadas montañas se transforman en floridas campiñas bajo la influencia de leyes sabias y adecuadas a los pueblos que las han de observar; así como las más fértiles regiones se convierten en inhabilitados desiertos, cuando un régimen débil para ejecutar el bien, y omnipotente para hacer el mal, ahuyenta la seguridad y hace desaparecer la confianza. El continente mexicano destinado por la naturaleza a figurar en el globo, acaso como el más rico entre las naciones, no solo ve estacionaria su prosperidad, sino que la siente retrogradar de día en día, a proporción que se aleja de la fecha que se le había fijado como principio de desarrollar los gérmenes de su riqueza y engrandecimiento. ¡No es de esperar que en el orden social forme una especie de prodigio o milagro político, y que aquello que en otras naciones es causa de su decaimiento, en él sea motivo de elevación!

Los frecuentes ataques dados a la seguridad individual, la continua alarma en que viven unos respecto de otros, a la irregularidad de una legislación tan complicada que es ya imposible compilarla para formar un cuerpo, la multiplicidad de las contribuciones y mal repartimiento de ellas, la impunidad de los delitos comunes, la funesta inviolabilidad para cometer los políticos, y por último, la facilidad de crear un delincuente necesario, ¿no son caracteres inequívocos de un pueblo mal constituido? ¿Son estos los feos rasgos con que se puede bosquejar nuestra historia de once años contados desde 1824 hasta el presente? ¿No son estos los que apurando por último el común sufrimiento dieron por resultado fijar primero la atención nacional, examinar en seguida su situación, y acabar por procurarse un remedio a costa de cualquier sacrificio? La comisión cree ser innegable la existencia de aquellos, y se persuade por lo mismo que el desempeño de su difícil encargo todo consiste en indagar, si ellos son una consecuencia necesaria de la actual organización, o si se pueden extirpar desde la raíz respetando en ella lo esencial, y variando solo lo

accidental. Esta indagación formará la primera parte del presente dictamen, reservándose para considerar en la segunda si la Nación quiere variar su régimen, y si se tienen testimonios que manifiesten sus deseos.

Si la formación de una Constitución ofrece desde luego la solución de este gran problema: *dado un pueblo, su situación geográfica, su riqueza, sus costumbres sus hábitos, preocupaciones y religión, determinar la forma de gobierno que más le convenga*, la variación de instituciones dadas ofrece este inminente peligro. ¿El pueblo dejando su antigua Constitución se quedará también sin la nueva que desea? La solución del primero debió ser el fruto de un maduro examen allá en 1824: arrostrar el segundo pertenece a nosotros, sin que podamos en manera alguna evitarlo, habiéndonos cometido los pueblos del encargo, no solo de conocer sus males, sino también el de remediarlos.

El más ligero examen de nuestras actuales instituciones, basta a convencer que en ellas mismas está el origen de las calamidades públicas. Esta proposición parecerá nimiamente avanzada, mas ella se apoya en las mismas bases de la Carta. Al escuchar la voz de régimen federal, ninguna idea se ofrece antes a la alma que la de varias sociedades formando diversos cuerpos; más reuniendo todos sus esfuerzos y poderes para la consecución de un mismo fin, tal debiera haber sido el principio de nuestro pacto, sin dar lugar a la invención peregrina de confederar pueblos ya unidos entre sí por un mismo idioma, por la igualdad de religión, por la uniformidad de hábitos y costumbres, y por la identidad de intereses.

El pueblo que formaba una sola familia dispersada en un inmenso terreno, pero animada de un solo espíritu cuando, adoptó el régimen federal, no hizo más que dividirse no ya por las distancias de los lugares, sino aun por intereses, siendo ya unos los del jalisciense, otros los del zacatecano, diversos los del habitante de la California y distintos los de todos, según que pertenecían a alguno de los veinte Estados de la Federación: no pudo haber sido el cálculo más acertado para dividir a los mexicanos entre sí, y hacerlos extranjeros en su propio país.

Este defecto muy obvio para cualquiera que haya examinado nuestra Constitución, es inherente por esencia a ella misma, sin que hayan tenido en su creación parte alguna las personas que han fungido en el régimen federal. No fueron ellas las que concedieron unos derechos a los habitantes de un Estado negándoselos a los de otro. Las obras de los hombres selladas siempre con la nota de imperfección propia de su naturaleza, tienen consigo algunas ventajas capaces de compensar los defectos de que aquellas jamás carecen. ¿Cuál se puede asignar en este principio de división y debilidad suma? En 824 cuando era para los mexicanos desconocida del todo la difícil ciencia del gobierno, se alegaba como razón muy poderosa en favor de la Federación, que nada podía imaginarse más benéfico para los pueblos, ni algo que mejor consultara a la prosperidad de cada uno de que un régimen dividido en muchos pequeños círculos, colocando en el centro de cada uno, autoridades destinadas a velar sobre el bienestar de los comprendidos en su periferia. Desde entonces bien se conoció por algunos que esto no era más que multiplicar las ruedas en la máquina, sacrificando así la firmeza y uniformidad del movimiento general. Aque-

llos pueblos cuyos usos y costumbres aunque diversas tienen un interés común capaz de ligarlos entre sí, se unen para la conservación de aquel, ganando en la liga la suma total de todos los poderes que no podía tener cada uno considerado por sí solo. Las pequeñas repúblicas de la Grecia se unen para resistir al gran Rey, conservando cada una íleso su régimen interior. El pueblo mexicano estaba unido para la conservación de su independencia, y no había razón alguna que indicase la necesidad de diversas leyes para unos mismos pueblos, resultando solo de la Federación la multiplicación de mandatos y mandatarios, y la desigualdad de derechos en hombres animados de un mismo espíritu y atraídos por iguales inclinaciones.

La diversidad de sistema, o más bien la falta de él en la multitud de legisladores esparcidos para regir a la Nación, formó disensiones inextinguibles en el interior de cada Estado, y en muchos fue la creadora de un inapelable tiranía: ¡ellos eran soberanos e independientes! ¿Quién podía mediar en aquellas, ni refrenar esta? Los poderes generales de la Nación no podían prefijarles término, sin que se levantase un destemplado clamor llamándolos déspotas y depresores de la dignidad de las Legislaturas. Añádase a esto la elevación de hombres a quienes ni sus conocimientos y acaso ni aun sus virtudes llamaban a la ocupación de puestos distinguidos. El pueblo cuyos juicios se forman por sentimiento, desconfiaba pudieran acertar aquellos que le eran tan íntimamente conocidos. Los primeros legisladores de Roma procuraron que sus disposiciones fuesen no solo marcadas con los más indelebles caracteres de prudencia y sabiduría, sino que hacían intervenir en ellas las inspiraciones de alguna divinidad. ¿Cuántos de nuestros primeros legisladores se presentaron en los augustos santuarios no solo sin las inspiraciones del cielo, sino aún desnudos de los conocimientos más comunes? ¿Qué fuerza podría conciliarse a unas resoluciones que al tiempo mismo de tomarlas recordaban no solo la falta de experiencia sino aún la impericia de aquellos que las dictaban? ¿Cómo podía la Ley ser la expresión de la voluntad general, llevando consigo el desconcepto de sus autores? La mala opinión hace prevenir los ánimos, y debilita el más seguro resorte de la obediencia. Desde el principio faltó la fuerza moral a un régimen que sin ella es flaco y débil. La comisión habría omitido gustosa estos feos rasgos que bosquejan nuestra Federación democrática, si la Cámara no la hubiera puesto en la necesidad de buscar en los primeros elementos de la organización social, el principio de las públicas calamidades.

Un régimen dispendioso hace inevitable la multitud de contribuciones, y estas traen consigo el disgusto del pueblo que las reporta. La organización federal hizo necesarias en la Nación veinte autoridades supremas destinadas a ejecutar las leyes acordadas por 295 legisladores. ¡Qué multitud de funcionarios subalternos para completar las últimas ramificaciones de estos primeros poderes! Vivían todos a expensas del pueblo en un tiempo en el que en vez de aumentar han disminuido los recursos de subsistencia. La emigración de caudales, la inseguridad en los giros a consecuencia de nuestras continuas revueltas, disminuyó el número de las labores, siguiendo la razón inversa el de los vagos y bandidos y aumentándose sin término el de pretendientes a destinos públicos, los que se consideraron más como asilos de

la miseria, que como premios de la aptitud y mérito. ¡La independencia personal se pospuso a los públicos emolumentos y atractivos del poder! Esta era una consecuencia necesaria de un régimen en que todos se creían con derecho a mandar, y ninguno con obligación a obedecer.

A las contribuciones que gravitaron sobre los diversos giros de la industria, en la milicia cívica, se añadió otra que aumentó el número de los consumidores, reduciendo casi a cero el de los productores, fomentando el espíritu guerrero en la Nación y queriéndola reducir toda a un ejército sobre las armas. Este era un mal creado en la Constitución no menos que los otros de que la comisión ha hecho mérito. ¿Cómo sin milicia cívica podría decirse observado el art. 110 en su párrafo undécimo? ¿Cómo llamarse un Estado soberano e independiente sin tener una fuerte columna con que hace respetar estos dos pomposos títulos? Más para perpetuo oprobio de la invención de las milicias cívicas, y desengaño de sus autores, ellas fueron las primeras en humillar la soberanía de los mismos Estados que decían defender. ¿Quiénes formaron en la funesta e ignominiosa jornada del 4 de Diciembre de 828? ¿Qué Estado en toda la República reclamó los atentados horribles de aquel día? Desde entonces fecha la caída de la Constitución federal, derribada por los mismos que se lisonjaban de ser sus más acérrimos defensores. ¡Qué prueba tan clara de que los Estados o ignoraban sus derechos o eran impotentes para defenderlos!

Sola una resistencia se ha visto organizada, tal fue la de Zacatecas en el último Mayo; mas ella misma dio un nuevo argumento para probar que la Federación era nula. El estado de Zacatecas se pone en armas para desobedecer a la ley que reducía el número de la milicia cívica. ¿Podía conservarse la Federación sin reconocer el centro de unidad? Jalisco y Zacatecas últimamente quisieron hacer esta prueba tan nueva como peligrosa: luego ellos no pertenecían a la unión federal, o los otros diez y ocho Estados no estaban confederados con ellos, a quienes abandonaron en la injusta lucha que imprudentemente emprendieron. Tomar las armas para resistir una contribución era muy antiguo en el mundo; mas empuñarlas para conservarla, estaba reservado el Caudillo de Guadalupe.

Los falsos conceptos que se formaron del régimen federal desde su creación, sirvieron de fundamento para reclamaciones al Supremo Poder Ejecutivo de la Nación, exigiendo unas veces la remoción de funcionarios de su resorte, y o pocas resistiéndose abiertamente a admitirlos. No faltaron Estados que formasen queja por haber colocado tropas el Poder Ejecutivo en ellos, diciendo haberlos invadido, cuyo lenguaje solo podía apoyar en la idea de ser cada estado una Nación diversa. En estos últimos tiempos en que el espíritu de la falsa democracia tendía a revivir en cuanto, fuera posible los usos y costumbres de las antiguas repúblicas de Grecia, se pretendió que las legislaturas tuvieran a lo menos el derecho de revisar las leyes del Congreso general, reservándose el *veto* para reducirlo todo de este modo al más alto grado de incertidumbre y versatilidad. ¡Qué unión en la que continuamente se proyectaban nuevos motivos de disolución! Era necesario dar la última mano al proyecto desorganizador: la coalición meditada para sostener las pequeñas soberanías, era lo que mejor podía dar el lleno a tan perverso fin. La comisión al recordar

tantos delirios, no puede menos que persuadirse de haber sido inventados por algún genio enemigo, no solo de la pública tranquilidad, sino aún de la independencia misma. ¡Se pretendía, sino aún de la independencia misma. ¡Se pretendía acaso conseguir por las arterias de la política, lo que no se podía esperar de una guerra abierta y declarada! Tantos inconvenientes y tamaños peligros, prueban que la república mexicana necesita ser regenerada, y que ninguna fuerza será ya capaz de recomponer un edificio ruinoso en su construcción, y que por último vino a tierra abandonado de la opinión pública, baluarte único capaz de sostenerlo.

¿Más cual es esta opinión? ¿Cuáles los conductos bastante fieles para expresarla? Si las analogías han de servir de antecedente para resolver la cuestión, se pueden invocar las mismas y aun más fuertes que aquellas que en 1824 fueron argumento para la adopción del régimen federal. Allá las diputaciones provinciales, cuya creación era de elección indirecta popular, designaron el sendero que la Nación podía seguir en la peligrosa crisis a que se le abordaba después de la ruina del trono imperial. Aquí las municipalidades y aún las legislaturas facultadas para iniciar leyes y reformas constitucionales, o han pedido una reforma absoluta, o por lo menos han acogido en su seno y dado curso hacia el Congreso general peticiones de este orden. ¿Cómo se pudo decir con verdad en aquella fecha que la Nación deseaba las fórmulas federales? El pueblo mexicano no puede formar una excepción en la regla general que establece no desear alguno aquello que le es desconocido; luego la opinión de entonces sería cuando más la de algunos sabios que se persuadieron ser la Federación el régimen más adecuado para un pueblo que salía del absolutismo monárquico de tres siglos? ¿No se exigen del niño los oficios propios de un barón! El ensayo de once años es sin duda un tiempo más que suficiente para que la Nación esté plenamente impuesta de su forma de Gobierno habiendo adelantado a lo menos, conocer ahora lo que entonces ignoraba, y poder raciocinar no ya sobre conjeturas, no sobre el testimonio de otros, sino sobre los hechos que han pasado por ella misma. ¿Y estos que le indican? la inseguridad, la desconfianza, la multiplicidad de los crímenes, la impunidad en ellos, la suma indigencia, y en una palabra, que no es feliz según se le había cometido. Esta es una consecuencia hija sola de las sensaciones, y que nada tiene de común con aquellos abstractos raciocinios fruto de una meditación larga y profunda: es, pues, claro que cuando al pueblo en su gran masa no se le conceda la facultad de elegir lo mejor, no se le podrá negar la de conocer aquello en que se siente mal. ¿Goza el pueblo mexicano? La resolución de esta cuestión es tan triste como fácil y segura: luego sí sus padecimientos han venido de la multiplicación de los mandatarios, del aumento en las contribuciones, de la disminución en sus recursos, de la inseguridad en los giros, de la total falta de las garantías sociales; y si toda es una consecuencia precisa del régimen establecido, él está en aptitud no sólo de apreciar sus sufrimientos, sino también con derecho a exigir que ellos le sean remediados. No se pueden poner en duda aquellos antecedentes sin ser extranjero al pueblo en que se vive, ni negar esta consecuencia sin echar por tierra el dogma político de la soberanía del pueblo: este, pues, con pleno conocimiento de causa rogó primero en silencio, y pidió por último, por conductos tan

seguros como los de 824, y ciertamente mayores en número que los de aquella fecha.

La comisión ha discurrido hasta aquí acerca de la necesidad que hay de dar una nueva Constitución, sin desconocer por esto que acaso se abre la puerta para que de cada uno de los Congresos futuros se exija una nueva Carta; mas las circunstancias nos han puesto en la triste situación de elegir entre males, ¿entre estos cuál es mayor, formar una Constitución nueva, o no tener alguna? No parece difícil adoptar el extremo más razonable de esta disyuntiva. Las más notorias infracciones de Constitución, la ilegitimidad ¿no se ha introducido hasta los poderes supremos de la Nación? ¿No ha sucedido lo mismo con una gran mayoría de las legislaturas de los Estados? ¿No es cierto igualmente que otras han abandonado las sillas temiendo ofender por más tiempo la vista de aquellos para quienes antes habían dictado leyes? Todo manifiesta que el pueblo agobiado de sus pesares, ha suplantado la Carta fundamental al imperio de la circunstancias y reasumido de nuevo su imprescriptible Soberanía. ¡Ha dejado de ser la Carta de 824!

¿Mas de donde viene al Congreso actual la facultad de constituir nuevamente a la Nación? Del mismo origen de donde le vino la de reformar al pacto, sin sujetarse a los trámites designados en él. En las naciones no constituidas, no hay más reglas que aquellas que dicta la equidad y prefijan los incontestables derechos del hombre: el religioso respeto a estos de donde dimana el común bienestar, afianza la perpetuidad de las leyes e inviolabilidad de las Constituciones. Sígase este sendero en la futura, y ella sobrevivirá no solo a la generación actual, sino también a las venideras.

Es ya demostrado, en concepto de la comisión, que los pueblos exigen que su ley fundamental sea revisada y formada de nuevo, si el actual Congreso así lo juzgare necesario. En verdad, no se puede decir reformada aquella obra en la que variados los puntos esenciales y mudados los ejes en cuyo derredor se volvía la máquina, se forman nuevas bases y se da un nuevo giro a los movimientos. Tales deberían ser las reformas de la Constitución, puesto que en ella están viciados los puntos más cardinales del pacto social. Nada de esto podría verificarse sin que el Congreso hiciese ante las aras de la Patria el nuevo sacrificio de su tranquilidad privada para atender a la pública. Lo más difícil y escabroso del camino, queda allanado en el artículo primero del acuerdo de la Cámara de diputados, en cuyo examen la comisión se ha detenido acaso más de lo necesario para la penetración del Senado.

Mas para llegar al término deseado y con la brevedad que exigen las circunstancias de la Nación, y la peligrosa crisis en que se halla, la comisión ha creído que no debe perdonarse sacrificio alguno por doloroso que parezca: partiendo de esta persuasión, entiende debe diferir de los artículos segundo y tercero del acuerdo de la Cámara de diputados, substituyéndolos con otros, cuyas razones pasa a exponer. Es indudable que el actual Congreso general está animado de un mismo espíritu, y con los más ardientes deseos de corresponder dignamente a la alta confianza de que la Nación lo ha hecho depositario: a efecto de no frustrar la expectación pública, y de salir al paso a dificultades que pudieran entorpecer el giro de los negocios, y aún acaso llegaran a ser insuperables, la comisión propone, que ambas Cámaras se

unan formando un solo cuerpo, de donde resulta la muy notoria ventaja de economizarse la mitad del tiempo que hoy se consume en preparar, discutir y resolver finalmente una cuestión. La comisión no se detendrá en demostrar una verdad que se hace conocer aun al que tenga las más ligeras nociones en la táctica de los cuerpos colegiados; mas como hay atribuciones exclusivamente propias de una y otra cámara, y principalmente del Senado, no podría este desprenderse de ellas sin paralizar completamente muchas disposiciones del Poder Ejecutivo.

Quedan expuestas, aunque en compendio, las razones que la comisión ha tenido para consultar a la Cámara la aprobación del artículo primero de la de Diputados, y las que cree deben convencer de la necesidad que hay para no continuar dividida y sí formar una sola. Propone por tanto, a la deliberación del Senado los siguientes artículos. Se aprueba el de la cámara de Diputados que dice:

Primero. El Congreso general se declara investido por la Nación de amplias facultades, aun para variar la forma de Gobierno, y constituirla de nuevo."

Segundo. No se aprueba el del acuerdo de la Cámara de representantes, cuyo tenor es el siguiente: Usará de dichas facultades continuando dividido en dos cámaras.

Tercero. No se aprueba el que dice: "Si llegare el caso de discordia en la revisión de algunos puntos para solo ellos, y solo para decidirla se reunirán en una de las dos Cámaras, se abrirá segunda vez la discusión y el punto de la discordia quedará aprobado por la mayoría de sufragios de los individuos presentes."

En lugar de estos artículos se substituyen por el segundo este: "El Congreso general continuará, reuniéndose las dos Cámaras, que solo se dividirán para el ejercicio de las atribuciones que son exclusivamente propias de cada una."

Por el tercero el siguiente: "Estas atribuciones se llenarán en los días y horas que señala el reglamento para las sesiones secretas."

Y como cuarto este: "La reunión de las Cámaras, se verificará en el local de sesiones de la de Diputados al día siguiente de la publicación de esta ley."

México Agosto 21 de 1835.—*Pacheco Leal*

Tocándose en la parte expositiva un punto que en concepto de los que suscriben, no es todavía del caso a pesar de tratarse de la manera más sólida y fundada, adoptamos el presente dictamen solamente en la parte resolutive.—Fecha ut retro.—*Cuevas*.—*Berruecos*.

VOTO PARTICULAR

Si el tener formada la más elevada idea de la capacidad, luces y rectitud de un sujeto, bastase para producir convicción en favor de sus opiniones, seguramente yo no tendría que extender el presente voto particular, pues el concepto que me merecen las personas que en esta y la otra Cámara han formado o aprobado el proyecto que va a ocuparnos, me había hecho suscribir el dictamen en que se consulta al Senado le preste su aprobación. Desgraciadamente no es así; y si el nombre respetable del autor comunica siempre alguna recomendación a sus pensamientos, esa recomendación ni excluye el examen, ni destruye los efectos que este produce sobre el

propio entendimiento. Para cumplir el deber que se me impuso al nombrarme individuo de la comisión, he tenido que ver y considerar por mí mismo y según mis cortos alcances, la minuta de decreto que de la otra Cámara se pasó a esta: he pesado en la balanza de mi débil juicio las razones que se alegan en pro y en contra de ella; y por resultado de todo he llegado a persuadirme que la medida que se consulta, lejos de obrar la salud de la Patria, puede acarrearle los últimos males, Cometería, pues, una especie de traición, si mintiendo al Senado viniese a manifestarle un juicio favorable a ella: voy a exponerle con lisura y sencillez el que tengo formado en la materia, esperando se digne recibir esta exposición con la indulgencia que no puede negarse aun al error, cuando es hijo de la buena fe.

El proyecto de decreto que va a examinarse presenta decidido un problema que de algunos meses a esta parte ocupa no solo a los que por razón de su ministerio deben resolverse, sino en general a cuantos toman alguna parte en los negocios públicos: tal es el de si las actuales Cámaras han de investirse del carácter de Congreso constituyente, o convocar otra asamblea que desempeñe las funciones de tal. Esta cuestión, interesante sin duda en sí misma, lo es menos que otra antecedente, de la que no puede prescindirse desde el momento presente, a saber: si debemos suponer disuelto el pacto federal de 824. Hablando francamente y de buena fe, creo que no puede negarse que la subsistencia de este es incompatible con la existencia de un Congreso constituyente. Por eso han sido vanos cuantos esfuerzos se han hecho por alejar la discusión de este punto clásico, al cual conduce forzosamente el orden del raciocinio. No veo tampoco por otra parte que interés pueda haber en demorar para mañana una discusión de que se ocupa ya todo el mundo. Entremos en ella, pues la fuerza de las circunstancias nos obliga a hacerlo.

Se asegura que el pueblo mexicano ha manifestado que no quiere ser gobernado por la Constitución de 824, y que debemos seguir en esta parte su voluntad. Para mí es una verdad innegable que ninguna Nación de la tierra debe ni puede ser regida por una manera de gobierno hacia la que tenga una repugnancia fija y bien expresada. ¿Pero la nuestra se encuentra en este caso con respecto al sistema federal?

Existe, es verdad, un buen número de papeles bajo los varios nombres de actas, pronunciamientos, peticiones, &c., venidos de muchos puntos de la república, y concebidos todos en el sentido de haberse levantado los pueblos contra él: estos son los recados que se producen para atestiguar la existencia de una voluntad general opuesta a la Constitución de 24. Mas en esta materia como en otras muchas, los caminos directos no son siempre los más seguros, ni los más a propósito para llegar al fin. Quizá no hay un medio más equívoco ni falaz de conocer la voluntad pública, que el de las peticiones o asonadas que nosotros hemos dado en disfrazar con el suave apellido de *pronunciamientos*. La triste historia de nuestras disensiones civiles es toda ella una demostración de esta verdad. No se ha presentado hasta ahora sobre el teatro político facción alguna, cualesquiera que hayan sido su carácter, su tendencia y pretensiones, que no haya producido, en testimonio de estar por su parte el voto del pueblo, la fácil y engañadora prueba de las peticiones tumultuosas. Escoces y yorquinos, novenarios y ministeriales, en suma, cuantos han contenido sobre

el mando, todos se han atacado recíprocamente con el arma mágica de la voluntad nacional explicada en pronunciamientos: no ha habido hasta ahora facción tan desvalida que no la encontrase luego a mano para servirse de ella. Mas el resultado ha sido que a fuerza de usarse se ha gastado; y el día de hoy ningún hombre en la República se alucina ya con semejante prestigio. Todo el mundo sabe y repite que los pronunciamientos prueban bien el poder que ha sabido ganar un partido, ú el enflaquecimiento actual del contrario, u la buena maña y diligencia de los directores de aquel, o en fin lo que se quiera, *menos una cosa*, que su voz sea la voz de la Nación. Esta, distinta de todas las facciones, sin los temores, sin los intereses, sin la parcialidad y vicios con que todas se manchan, ha visto indignada que cada una usurpaba a la vez su augusto nombre para promover intereses que no eran los de la comunidad: la Nación las ha desconocido a todas, y en la efímera duración del imperio de cada una, ha dado una prueba simple e incontestable de que a ninguna gustaba comunicar su invencible poder.

Por espacio de no pocos años se han estado proclamando estas verdades contra un partido que a menudo se permitió usar de pronunciamientos para hacer triunfar sus pretensiones. De mil maneras se demostró que los principios en que se apoyaba eran absurdos, y que sus consecuencias prácticas no podían ser otras que la subversión de todo orden legal y la disolución de la sociedad. ¿Y ahora repentinamente y como por encanto ha de cambiarse de doctrinas, y han de empezarse a profesar las que tanto se impugnaban a los hombres a quienes tenía por adversarios en la contienda civil? Ha de coincidirse con ellos en el uso de los pronunciamientos, no ya para promover que se expida o derogue una ley de segundo orden, sino para romper la Constitución, y despedazar las tablas de nuestra alianza? Yo a lo menos me guardaré de predicar hoy como dogmas los que hasta ayer he llamado errores. El *arma dabunt ipsi* podrá ser un excelente ardid político; pero en mi humilde juicio no es la cosa más conforme a las máximas sencillas del honor y la consecuencia, y yo no me he propuesto seguir otras cuando entré aquí.

Ese medio de los pronunciamientos o asonadas (llamémos a las cosas por sus nombres, y dejémonos de disimulos perniciosos en negocios de tanta menta), ese medio de las asonadas adolece siempre de un vicio radical, por el que debemos abstenernos de presentarle ni aun una aprobación indirecta: tal es el de minar en sus bases el sistema representativo, y sustituir a él la más inestable y turbulenta democracia. En efecto, si partiendo del principio de que la voluntad nacional es ley, asentamos que ella se expida no por órgano de los varones escogidos en quienes deposita el pueblo su poder al hacer las elecciones, sino por la intervención directa e inmediata del mismo pueblo en los negocios políticos, ¿qué queda ya del sistema representativo? en realidad de verdad, absolutamente nada. La misión de los supuestos representantes de la comunidad, se convierte en una especie de gestión cómica, reducida a venir a sancionar como ley lo que los agitadores de la plebe gusten hacer pasar por su soberano querer. He aquí establecida la democracia pura, sin traba ni contrapeso alguno; democracia mil veces peor que la de las repúblicas de la antigüedad, pues al cabo en la organización política, en las costumbres y usos religiosos de

aquellas, encontramos un freno a los excesos populares que inútilmente buscarémos en la teoría de la voluntad general por pronunciamientos. Obra de una inadvertencia que apenas puede concebirse, abandonamos el mayor descubrimiento de la ciencia política, el sistema representativo, para precipitarnos en el extremo anárquico del gobierno de la multitud. En vano queremos limitar la intervención de esta a solos ciertos puntos que se suponen estar al alcance de todo el mundo; en vano estableceremos que hay verdades de sensación que a nadie se ocultan, porque nadie carece de la facultad de sentir: toda esa ingeniosa metafísica podrá sostenerse sobre el papel, mas el día malhadado que se la reduzca a práctica, no dará otro resultado que el que con dolor he anunciado a la Cámara. Enseñado hoy el pueblo, o los que toman el nombre del pueblo a reunirse fuera del llamamiento de la ley, y de la intervención de los magistrados; a tratar en sus juntas los más arcanos puntos de la organización social; a tomar sobre ellos una resolución, y a ver que esta resolución se acepta como ley suprema; en fin, y hablando el idioma de moda, a *pronunciarse contra la Constitución*, el más respetable y sacrosanto de nuestros estatutos, ¿creemos que se sujetarán luego buenamente a lo que quiera prescribíseles sobre otras materias, que como la ley agraria, por ejemplo, les interesan más que las formas de gobierno? ¿Creemos que se abstendrán de usar del halagüeño derecho de expresar su voluntad soberana, y mandar a sus gobernantes? Abierto en una parte el dique ¿dónde está el hombre fuerte que pueda detener el torrente, y gritar a la poderosa multitud, como el Criador a los mares, esta es tu barrera y de aquí no pasarás? Yo veo con dolor que vamos a canonizar el principio fundamental de la verdadera anarquía, en los momentos mismos en que queremos cerrarle las puertas para que nunca aparezca entre nosotros. Desgraciadamente en los tiempos revueltos no hay semilla perdida, ni ejemplo olvidado: el que se pretende que autoricemos hoy ¡cuantas veces y con qué accidentes tan desagradables no se reproducirá en lo sucesivo!

Estas reflexiones, que ningún gobierno existente sea cual fuere el origen de su existencia, puede desestimar, como que forman el título y la garantía de su conservación: estas doctrinas, digo, por motivos especiales den ser la divisa propia y peculiar de los gobernantes actuales de la República. En los pueblos no sujetos al absolutismo, el atributo característico de los hombres principales, de las personas que forman la parte distinguida de la Nación, es conservar el orden legal establecido, y servir de rémora y contrapeso a la excesiva actividad y violentas pretensiones de la multitud, la cual, si algunas veces, como dice Montesquieu, con cien mil pies no camina más que un insecto, otras con cien mil brazos puede destruirlo todo en un momento. Los medios de que se vale esa parte escogida de la Nación para llegar a su fin, son el inculcar y observar escrupulosamente los hábitos y doctrinas de obediencia a la ley existente y de respeto a los convenios ajustados, avivar el temor de los azares que acompañan a toda innovación, y encarecer la incertidumbre de sus resultados. Así como el derecho positivo es para ella la garantía de cuánto posee y tiene, así es ella el baluarte y escudo de la Constitución y de las leyes escritas. Y si alguna vez el curso de las cosas humanas hace inevitable una revolución, entonces emplea ella todo su poder en despojarla hasta donde es posible de los atributos de

tal, y disminuir la masa de sus efectos. ¿Con qué empleo y con qué sagacidad no trabajaron los Próceres ingleses ahora dos siglos por dar a la variación de dinastía las formas de un negocio legal y conforme las máximas del derecho común? No quisieron aquellos hombres que este gran suceso pasara como una infracción de las reglas establecidas, ni dar en él al pueblo el mal ejemplo de una revolución contra los principios constitucionales.

Y bien, supuesto esto, ¿podrá haber una equivocación más funesta que la de prestarse las Cámaras actuales a apoyar un pronunciamiento abierto contra nuestra ley fundamental, y sostenerle con su voz y autoridad, poniéndole el sello de una aprobación explícita y solemne? En la ruina del orden legal existente, ¿no se va a aventurarlo todo? Por que al cabo esa Constitución garantiza cosas que si pierden el carácter de inmutables que ella les daba, no sabemos qué suerte correrán con el tiempo. Cuando la formó el Congreso constituyente, los partidos ni habían desenvuelto sus pretensiones como hoy, ni las sostenían con el ardor y constancia que después han manifestado: la Constitución fue una especie de capitulación entre ellos, y allí se ajustaron condiciones que pierden su seguridad si la carta en que están escritas deja de existir. ¿No figuramos, por ejemplo, que respecto de los delicados puntos de que hablan los artículos 3 y 154, se encuentran hoy las cosas como estaban en 824? ¿Nos figuramos que cualquiera resolución que sobre ellos se acuerde, tenga en adelante la misma fuerza que la que entonces se acordó? Lo cierto es, que todo va a hacerse materia de controversia, desapareciendo la Constitución, y que la incertidumbre puede trascender aún a los principios constitutivos de la sociedad: faltando la clave que cerraba el edificio, todo él queda en vacilación.

Mas quizá yo me fatigo inútilmente, tratando de establecer verdades de que están buen penetrados los mismos a quienes la desgracia de la época me hace tener por adversarios. El apelar a los principios opuestos no puede ser otra cosa que una fatalidad a que los arrastran las circunstancias. Bien me persuado que el verdadero móvil de su conducta es un cálculo de conveniencia pública; y que ésta y no la su-puesta opinión popular, es la que los hace pensar en una mudanza de gobierno, por no juzgar adaptable a la Nación el sistema federativo. Para fundar este último concepto, he oído alegar dos razones: primera, que la Nación no estaba preparada a recibirle en 824: segunda, que bajo él se han sufrido graves males, y por lo mismo es verdad de experiencia, que no nos conviene. Yo no entraré a profundizar la primera de estas observaciones, porque en verdad me parece poco conducente al propósito de que debemos ocuparnos. Si ahora diez años se hizo bien, o mal en dividir la Nación en Estados soberanos, es cuestión más bien histórica que legislativa: Dios y la posteridad juzgarán a nuestros antecesores. El deber de las actuales Cámaras es, examinar con toda imparcialidad y detención si convendrá *hoy* destruir la obra que ha durado ya diez años, y que por esto solo tiene más probabilidades en su favor, que la que está por ensayar; todo lo que no sea esto, más es de curiosidad que de provecho. Permítaseme, sin embargo, observar que la razón que se alega para probar que fue un error constituirnos federalmente en 824, en mi humilde sentir nada prueba. Se dice, que no nos parecíamos a las antiguas Colonias inglesas, que fueron

las que inventaron esa manera de gobierno. Y pregunto ¿nos parecíamos a los ingleses europeos en alguna acosa? Seguramente no: luego tampoco debimos haber escogido la monarquía templada, que es el régimen de aquel pueblo. Así pudiera irse discurriendo de los otros gobiernos que se han usado en diversas naciones, y la consecuencia final sería, que debíamos habernos quedado con el régimen colonial, o a lo más con el de la vieja España, pues esta era la única nación que tenía analogía con nosotros. Dudo que ningún mexicano pasará por semejante consecuencia.

La segunda razón de las que apunté arriba, merece sin duda examinarse con detenimiento. Aunque pudiera hablarse largamente sobre si la suerte de la muchedumbre, es decir, de las grandes masas ha mejorado, u no en el espacio de doce años, quiero conceder que en efecto el periodo del gobierno federal ha sido una época de desventura y calamidad por las revueltas que en él ha habido: ¿se infiere de ahí, que la Nación no quiere ya ese gobierno, y que deba variarse? Disturbios y padecimientos, los ha habido entre nosotros antes de la Federación, como después de ella. ¿Por ventura fue época de paz y de sosiego la del Poder Ejecutivo, ni la del Imperio? Y bien, ¿qué contestaríamos, Señor, a un extranjero enemigo del honor nacional, que tratando de demostrar que nuestro pueblo no podía estar bien con haberse separado de España, viniese a decirnos:¹ *los defensores de la Independencia no pueden negar sin delirio el hecho de que se han sufrido muchos y gravísimos males desde el año de 21: los pueblos para quienes no se hicieron las abstracciones ni las reglas del riguroso raciocinio, ven solo la simultaneidad de los hechos, sienten que son víctimas de unos males que no experimentaban antes, y esto les basta para decidirse y desconfiar de un orden de cosas, durante el cual han sido desgraciados sea en consecuencia de él, sea por causas extrañas y accidentales que no se paran a examinar? ¿Qué nos parecería este modo de discurrir? ¿No diríamos que semejante razonador nos privada de todo buen sentido; pues suponía que nos implicábamos en un sofismo añejo y enmohecido, cum hoc, ergo propter hoc? ¿Pues por qué la respuesta que de consuno daríamos todos los mexicanos, tratándose de la Independencia, no ha de tener cabida en igualdad de circunstancias cuando se habla de Federación? Si la coexistencia de nuestra emancipación con los disturbios y revueltas políticas, nada prueba contra ésta, ni aun en el juicio del ínfimo vulgo, ¿por qué ha de probar contra aquélla? Y nótese que el sofisma del extranjero, podría ser un poco más especioso que el que se hace contra la Federación, porque al cabo es un hecho innegable, que nuestras revoluciones comenzaron antes que ella, y son realmente coetáneas con la Independencia.*

La verdad del caso es, que ni a ésta, ni a la forma de gobierno puede culparse de nuestras desgracias. ¿Qué Federación ha habido nunca en España, en Portugal, en Francia? Y sin embargo, ¿no han sufrido muy recientemente estos pueblos males del mismo género, y tal vez más graves que los nuestros? ¿No debemos dar las más

1 “Los defensores del sistema federal, podrán negar (con razón o sin ella), que los males experimentados por la Nación, mientras ha regido este sistema, hayan sido efectos o consecuencias de él; pero no podrán hacer lo mismo sin delirio con respecto al hecho de que se han sufrido muchos y gravísimos: los pueblos para quienes no se hicieron las abstracciones, ni las reglas del riguroso raciocinio &c.” Dictamen de la comisión de la Cámara de diputados, página 2.

humildes gracias al Dios bueno y poderoso, porque se ha dignado preservar a nuestra República federativa de los crímenes con que se mancilló la República *una e indivisible*, o sea, Central, de los franceses? Y sin salir del continente americano, Colombia con sus constitución central y regida por un personaje no vulgar, a quien cercaba el resplandor de la gloria y las aclamaciones de los pueblos, ¿ha sido más feliz que la Federación Mexicana? ¿No se inculpa allí al centralismo, como aquí al régimen federativo, de todas las calamidades públicas? ¿Y quién discurre con mejor lógica, los que en la patria de Bolívar quieren hallar la causa de los males en la unidad del gobierno, o los que en México la buscan en la creación de los Estados?

Quizá, Señor, tanto nos equivocamos unos como otros. Yo de México creo que como hoy se murmura de la Federación, se murmuraría de cualquiera otro gobierno que hubiéramos establecido en 1824; pues con cualquiera habríamos corrido esta misma borrasca de que aun no salimos, y que han corrido todos los pueblos al constituirse. Las divisiones que luego al momento de la Independencia comenzaron a apuntar entre monarquistas y republicanos, entre inturbidistas y sostenedores del Plan de Iguala; la fatal existencia de las sociedades secretas, anteriores no solo a la Federación, sino también a la Independencia; la oposición de principios entre los llamados serviles y liberales, tantas causas unidas de discordia y confusión, ¿no habrían influido bajo una Constitución central como bajo la federativa? Lo que ha pasado a las naciones que cité arriba, y a las demás del nuevo mundo, responde por mí a la pregunta.

Los disturbios y agitaciones de México reconocen un principio más general y de mayor eficacia que su Constitución; o por mejor decir, ellos son parte del movimiento universal que hoy agita a una buena porción de la tierra. De más de medio siglo a acá se han propagado y difundido opiniones, que no están en armonía con el orden y modo de ser de las sociedades de antes. Este conflicto de los principios nuevos con las instituciones, hábitos e intereses antiguos, es imposible que deje de tener en conmoción a los pueblos. La especie humana parece estar sufriendo una larga y penosa crisis, y el destino de la generación presente es el haber venido a la tierra en época en que se realiza una mudanza de primer orden. Tal vez es cosa superior a los alcances de la prudencia humana prever cual venga a ser su resultado; pero no por eso dejan de conocerse sus motivos, sus resortes y la energía de estos. Pensar que de una ley que se dio en México ahora diez años proviene el mal, es atribuir a una causa posterior y muy limitada un fenómeno precedente y casi universal: esa misma ley fue ya un efecto, no el origen de la revolución. Lisonjearnos con la esperanza de que bastará derogarla y escribir otra para establecer la calma, me parece que es engañarse voluntariamente Repito que las formas de gobierno no son la causa, ni el objeto único, ni el remedio de la revolución. Esta se presenta y para todas ellas, y da quehacer a todo género de gobernantes. Lo que pasa en España prueba que el absolutismo de Fernando no bastó a sofocarla: acaba de derribar a Carlos X de un trono constitucional: quitó de las manos al libertador Bolívar el cetro de una república central: ha levantado y abatido gobiernos en México, en Guatemala, en el Perú, como en el Brasil y Portugal: ¿y esperamos

nosotros cerrarle el paso con seis pliegos de papel de una nueva Constitución! Ojalá el día de mañana no venga a disipar estas ilusiones, y a enseñarnos que no hemos hecho más que aumentar el mal, imprimiendo un fuerte sacudimiento al edificio que vacilaba.

Ese nuevo Código constitucional en que se cifran tantas esperanzas, lo primero ¿estamos ciertos de que llegará a formarse? Disuelto el actual pacto ¿nos entenderemos todos (no debe limitarse la consideración a sólo el recinto del Congreso, ni a sola la duración de un día) nos entenderemos todos sobre las condiciones del que deba ajustarse nuevamente? ¿Sabemos ya si el único punto en que se está de acuerdo es el destruir lo existente, no en lo que a esto deba substituirse? Tal vez los funerales de la actual Constitución se celebrarán, como preveía Alejandro que sus capitanes celebrarían los suyos. ¿Quién puede asegurar que la multitud de cuestiones a que da lugar una nueva Constitución no será un semillero de discordias que impidan llevar a cabo la grande obra? Mientras ha subsistido la de 824, la autoridad suprema del país, encerrada en ella como en una fortaleza, ha podido negarse a las pretensiones exageradas de todos los partidos; hoy se quiere que baje al llano a entenderse con cada uno en particular, y acaso a luchar brazo a brazo con todos juntos. ¿Logrará sobreponerse a ellos y dar feliz remate a la alta empresa que se le hace acometer? Tal vez es faltal destino de las actuales Cámaras tener bastante poder para destruir una Constitución, y no para levantar otra.

Lo segundo, suponiendo que afortunadamente salen vanos estos temores, y que en efecto se logra establecer un nuevo orden de cosas, ¿pensamos que ha de quedar firme y bien cimentado? Prescindiendo de que la nueva Constitución ha de tener que luchar como todas con partidos opuestos, con ambiciones poderosas, con intereses encontrados, obra contra ella una circunstancia especial de la mayor monta y trascendencia en el caso. Una segunda Constitución, por solo ser la segunda no está segura, y en el principio de su existencia lleva incluso el de su ruina. Nosotros mismos vamos a dejar el ejemplo y las doctrinas necesarias para batirla, y es bien difícil que no haya con el tiempo quienes tengan interés en aprovecharse de aquel y de estas. Por lo que en otras épocas hemos visto hacer a los partidos cuando han logrado apoderarse del mando, ¿no debemos temer que el día que les venga a cuento remedien lo que ahora está pasando; que dejen de propósito aflojar los resortes de la organización política; que hagan llover peticiones y pronunciamientos de los pueblos; que alcen la voz sobre haber perdido su nuevo y vigor la nueva Constitución; en fin, que por una parte copien nuestra conducta, y por otra se autoricen con nuestro ejemplo? y cuando así acontezca, ¿esperamos que nuestros sucesores se crean obligados a tener más firmeza ni a guardar más fidelidad a la Constitución de entonces, que la que guardamos nosotros ahora a la de 1824? Sería mucho, esperar de los demás lo que nosotros no hacemos.

Pudiera seguir discurriendo largamente sobre todos los peligros que van a correrse en la mudanza que se proyecta, pero está bien a la vista de todo el mundo para que sea necesario detenerse más en ellos. Yo creo que en las circunstancias en que nos encontramos, la prudencia aconseja no engolfarnos en una mar tan agitada

y borrascosa. Males se han sufrido y se sufren bajo la actual Constitución política de la República, pero ojalá no venga día en que los echemos menos. Por otra parte esos mismos males podrían suavizarse y disminuirse considerablemente (si la índole de la época no permite realizar una cura completa) haciendo en la Constitución las reformas y correcciones que ha sugerido ya la experiencia. Por ejemplo: hemos visto que el poder legislativo flota siempre al capricho de las facciones, y es a menudo el instrumento de una de ellas, sin que baste a embarazar el mal la organización particular que se dio al Senado: ¿no podría excogitarse otra organización que convirtiese a esta Cámara en una pieza de contrapeso en la máquina política, y la hiciese servir como de lastre en la nave del Estado, para que esta camine con asiento y rectitud? Varios pormenores, que pueden llamarse de reglamento en la elección del supremo magistrado de la Nación, hemos visto que contribuyen poderosamente a poner en agitación la República cada vez que se acerca aquel suceso crítico; ¿por qué no han de enmendarse esos pormenores? El alto puesto de Vice-Presidente, que a primera vista pudiera parecer de mero lujo, ¿no hemos visto que es sumamente ocasionado y peligroso, y que a menudo le convierten los partidos en punto de ataque contra el Gobierno, siendo por lo mismo digno de que se suprima? Las frecuentes y escandalosas agresiones que se hacen sobre el poder judicial por las otras dos potestades, usurpando cada una la facultad de sacar de sus hogares, aprisionar, radicar en determinados puntos y aun lanzar de la patria común a los mexicanos, todo sin forma, ni figura de juicio, y con horrible infracción de las garantías individuales, ¿no nos estimulan a incluir en la Constitución cuantas medidas y precauciones parezcan conducentes al objeto de conseguir que esas garantías sean tan sagradas como la misma Independencia nacional, y que se repunte por tan delincuente al que ose quebrantarlas, como se reputaría a un traidor? El peso de contribuciones que están sufriendo los pueblos, y que verdaderamente agobia ya a la parte industriosa de la Nación, ¿no podría aliviarse infinito restringiéndose en la ley constitucional la facultad de imponerlas y fijando en ella misma bases generales del sistema de Hacienda como se fijaron algunas de administración de justicia? Y qué ¿sería imposible inventar arbitrios para precisar a los Congresos a cumplir con una de sus primeras atribuciones, que es la de examinar anualmente la inversión que se haya dado a los caudales públicos, y tomar en consideración los presupuestos de gastos y entradas? Finalmente, supuesto que la experiencia ha puesto ya de bulto los inconvenientes que acarrea la variedad de leyes en ciertas materias, ¿por qué no han de uniformarse en ellas la legislación, reservando al Congreso general la facultad de formar los Códigos civil y criminal, para toda la República?

Reformas por este estilo me parece imposible que dejen de producir los mejores resultados. Es verdad que la obra irá más despacio que en caso de una variación total; pero tal vez quedaría más sólida. Además, evitaremos una cuestión sumamente embarazosa y cuya resolución es en extremo aventurada, a saber: la de las facultades de que puede creerse investido el actual Congreso. No consta que las juntas electorales primarias, en número bastante, hubiesen hablado de ampliar los poderes constitucionales de los Diputados; y por lo que respecta a las secundarias y a las Le-

gislaturas de los Estados, todo el mundo conoce que en ninguna hipótesis puede atribuirseles el derecho de hacerlo. Es verdad que hacia la época de las elecciones, se expidieron dos circulares por uno de los Secretarios del Despacho, excitando a las citadas juntas electorales para que confiriesen a los nombrados, poderes cumplidos para corregir la Constitución. Mas en primer lugar, dudo que nadie profese la doctrina de que la circular de un Ministro baste para crear un Congreso constituyente. Como el pueblo mexicano no tiene del ejecutivo su derecho de elegir, creo que no puede el ejecutivo poner modo y forma a ese derecho, absolutamente independiente de su voluntad, y que las elecciones producirán siempre todos y solos sus efectos legales, ora sea que quiera el Gobierno ampliarlos, ora restringirlos: la doctrina contraria me parece subversiva de todo orden legal. Lo segundo: si algo obran en el caso las circulares del Ministro, obran *contra producentem*, porque en una de ellas se señaló como límite de los poderes que debían darse a los nuevos Diputados las bases de que habla el artículo último de la Constitución; cuando nuestras elecciones, pues, deban entenderse hechas como quiso el Gobierno que se hicieran, es claro que no hemos traído facultad para *variar la forma de Gobierno y constituirlo nuevamente*, como que la forma de gobierno es una de las bases de ese artículo final. El recurso único que queda para sostener nuestra omnipotencia en el caso, es el de una autorización posterior y sobreveniente, comprobada con las actas de los pronunciamientos; pero si estas en mi humilde juicio, como he expuesto ya a la Cámara, no prueban que la masa de la Nación quiera una mudanza en la forma de gobierno, menos pueden probar el que quiera que la hagamos nosotros, pues sobre este segundo punto se observa que ha habido menos uniformidad y más volubilidad que sobre el primero. La cuestión es singularmente espinosa para el Senado, que representando, como representa, la *actual* organización federativa de la República, parece que debe dejar de existir en el instante que se destruya aquella.

Todas estas consideraciones hacen, a lo menos, muy dudoso el derecho con que podíamos obrar en el caso: ¿y nos conformaremos con un derecho dudoso para dar una nueva Constitución a la República? ¿No vendrá a ser este con el tiempo el primer capítulo porque se la impugne y deseche? La Constitución federal fue dictada por un congreso, contra cuya legitimidad nada ha podido decirse; no se estableció sobre ruinas de otra, pues fue la primogénita de la Nación; no destruyó existencias sociales, sino que creó las que no había; ni fue el triste parto de ocho años de convulsiones y desastres de muerte, sino el fruto de primicia de un pueblo todavía no viciado, que si se engañó, se engañó siguiendo uno de los ejemplos brillantes que presenta la historia del mundo. ¡Bajo qué auspicios tan diversos va a nacer la nueva obra, hija de padres a quienes se disputará el título de hacerla; enemiga de fuertes intereses que alzarán luego el grito contra ella; ensayo peligroso que no cuenta [...]*

* Falta texto de cuatro líneas ilegibles en la fotocopia del documento. Desafortunadamente no se pudo recuperar el original [N. del E.].

Yo, Señor, que por lo que todos hemos visto hasta aquí de pronunciamientos, no puedo ya persuadirme que sean órgano seguro de la opinión pública; que de consiguiente no estoy cierto de que quiera la Nación mudar ahora de gobierno; que tampoco lo estoy de que le convenga una mudanza, y menos todavía de que nos haya conferido facultad a nosotros para darle una nueva Constitución; yo no puedo creerme libre de los compromisos que me ligan con la que hallé establecida cuando entré aquí. Juré entonces guardarla y hacerla guardar, y no veo cosa que me libre del doble vínculo religioso y civil que importa ese juramento. Además, se han contraído empeños de honor, menos sagrados sin duda, pero no menos fuertes, en mi juicio, para quien estima aquella virtud en todo lo que vale, y sabe que no se sirve a la Patria sacrificándola. Delante de la Nación y bajo la sagrada palabra del Gobierno se han hecho las protestas más significativas y solemnes en favor de la actual Constitución, y cuando un Estado manifestó, ahora poco, alguna duda sobre su cumplimiento, se repelió la sospecha como altamente ofensiva del Gobierno llamándola imputación maligna y gratuita, y extrañando que no se hubiese pesado la gravedad de la injuria y las circunstancias en que se hacía.² *Persuadido íntimamente*, para mí, de que la honradez es virtud, que obliga a los gobiernos más todavía que a los particulares, y de que la palabra debe ser vínculo de verdad y no engaño, temería cometer una perfidia, si después de todo esto contribuyese con mi voto a la ruina de la Constitución. Supuesta esta persuasión, (que puede muy bien ser errónea, porque se yerra aun con los mejores deseos), la Cámara, cuya primera y más excelente dote es una rectitud a toda prueba, se penetrará de que en la materia no me es dado opinar, sino como explican las siguientes proposiciones que someto a su deliberación.

Pregunta. No se aprueba el acuerdo de la Cámara de Diputados que dice:

“El Congreso general se declara investido por la Nación de amplias facultades para variar la forma de Gobierno, y constituirlo nuevamente. Usará de dichas facultades, continuando dividido en dos Cámaras. Si llegase el caso de discordia en la revisión de algunos puntos, para solo ellos y solo para decidirla, se reunirán en una las dos Cámaras, se abrirá segunda vez la discusión, y el punto de la discordia quedará aprobado por la mayoría de sufragios de los individuos presentes.”

Segunda (con el carácter de económica), Pasen a la comisión de puntos constitucionales los expedientes propios de la Cámara, y relativos a reformas de Constitución, para que oportunamente consulte al Senado las que estime conducentes, con arreglo a lo que ella misma previene.

2 V. E. forma un concepto sumamente ofensivo del Supremo Gobierno cuando asienta en la circular a las autoridades políticas del Estado, que las medidas adoptadas por el ejecutivo de la unión son precursoras de la ejecución de algún otro plan que se encamine a variar sin dificultad el sistema actual de gobierno. Ninguna de las personas que hoy lo componen, tienen necesidad de sincerarse de tan maligna y gratuita imputación. Debería el Gobierno dejarla pasar en silencio, descansando satisfactoriamente en su conducta y en el concepto público de que disfruta; pero no por eso debe dejar de extrañar que V. E. no haya pesado la gravedad de esta injuria y las circunstancias en que la hace. (*Contestación del Ministro de relaciones al gobierno de Zacatecas de 17 de Abril último. Véase también la Memoria.[...]*, Ministro y su circular a los Gobernadores de los Estados.

Sala de comisiones del senado, México 22 de Agosto de 1835.—*Couto*.

México
Imprenta del águila
Dirigida por José Ximeno, calle de Medinas núm. 6.
1835